

Unofficial spanish version

Consejo de Derechos Humanos

Quincuagésimo sexto período de sesiones

18 de junio–12 de julio 2024

Items 2 and 4

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General.

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos^{} *****

Resumen

De conformidad con la resolución 51/29 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a un medio ambiente sano, el estado de derecho y el espacio cívico, así como en el nivel de aplicación de las recomendaciones correspondientes formuladas anteriormente por su Oficina a la República Bolivariana de Venezuela..

*The summary of the report is being circulated in all official languages. The report itself, which is annexed to the summary, is being circulated in the language of submission and Spanish only.

**The present report was submitted after the deadline in order to reflect recent developments.

*** The Appendix to the present document is reproduced as received, in the language of submission only.

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 51/29 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) que contuviera una evaluación detallada de la implementación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores y que lo presentara al Consejo en su 56º período de sesiones.

2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024 y se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a un medio ambiente sano, género y personas LGBTIQ+, el espacio cívico y el estado de derecho, así como en el grado de aplicación de las correspondientes recomendaciones formuladas en informes anteriores. El informe se basa en la información recopilada y analizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), entrevistas con víctimas y testigos, reuniones con funcionarios del Gobierno y organizaciones de la sociedad civil. También se considera la información oficial de las instituciones del Estado. El 15 de febrero de 2024, el Gobierno de Venezuela anunció la suspensión de la Carta de Entendimiento firmada con el ACNUDH, solicitando al personal del ACNUDH abandonar Venezuela en un plazo de 72 horas. El ACNUDH lamenta este hecho.

3. Las conclusiones del presente informe han sido documentadas y corroboradas en estricto cumplimiento con la metodología del ACNUDH. El ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y cotejó la información recopilada para verificar su validez. Recabó el consentimiento informado de las personas entrevistadas y adoptó las medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de la información.

I. Derechos económicos, sociales y culturales y derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible

4. Las deficiencias en el acceso y el suministro de servicios públicos, como agua, electricidad y combustible, siguieron agravándose *inter alia* por el impacto de las sanciones sectoriales durante el período de referencia.¹ El 18 de octubre de 2023, tras la firma de los Acuerdos de Barbados, se concedieron seis licencias que relajaban estas sanciones, incluidas las del sector del petróleo y el gas.² El 17 de abril de 2024, la licencia general al sector del petróleo y el gas fue sustituida por una licencia limitada para reducir las operaciones durante 45 días. Según instituciones estatales, así como organizaciones humanitarias y de derechos humanos, las sanciones y su incumplimiento obstaculizan la recepción de fondos y la importación de bienes esenciales, incluidos alimentos y medicinas.

5. A pesar de que las cifras oficiales indican un crecimiento del producto interno bruto del cinco por ciento en 2023,³ los desafíos económicos reportados como la alta inflación⁴ y la devaluación de la moneda venezolana, el bolívar, persistieron⁵ y continuaron restringiendo el poder adquisitivo, afectando desproporcionadamente a los grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, incluidas personas en situación de pobreza urbana, personas que viven en zonas rurales y, particularmente, a las mujeres de estas poblaciones.

6. Según se reporta, la escasez estructural de fondos y personal siguió debilitando los sectores de la sanidad y la educación.⁶ Un sindicato del sector educativo indicó que entre julio y agosto de 2023, el 74,6% de los centros de salud de todo el país carecían de personal médico y el 73,5% de personal de enfermería,⁷ afectando a la accesibilidad, la calidad y la

¹ Veá HUMVenezuela Diagnostico comunitario Julio-agosto 2023

² Veá https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20231018_44

³ Veá www.sunaval.gob.ve/2024/01/16/25594/

⁴ Veá <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor>

⁵ Veá <https://www.bcv.org.ve/seccionportal/tipo-de-cambio-oficial-del-bcv>

⁶ Veá HUMVenezuela Diagnostico Comunitario julio-agosto 2023

⁷ Ibid

disponibilidad de la atención médica.⁸ La Federación Venezolana de Maestros indicó una tasa de 80% de absentismo en la reanudación del curso escolar de octubre de 2023, debido a que el transporte, los uniformes y otras necesidades son inasequibles.⁹

7. Entre el 1 y el 14 de febrero de 2024, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación realizó su primera visita oficial a Venezuela. Esta visita puso en relieve las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a la inseguridad alimentaria.¹⁰ El Relator Especial expresó su preocupación respecto a que «las medidas coercitivas [unilaterales] limitan significativamente la capacidad del gobierno y del pueblo venezolano para lograr el derecho a la alimentación», contribuyendo a la gran escala de inseguridad alimentaria en Venezuela, y afectando desproporcionadamente a mujeres y niñas. Al concluir su visita, el Relator Especial también expresó su preocupación por las denuncias de instrumentalización política de la asistencia social del Estado.¹¹

8. El ACNUDH reitera su recomendación a las autoridades de adoptar todas las medidas necesarias, incluso programas para mejorar el acceso a los alimentos, a fin de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes.¹²

A. Derechos Laborales

9. Entre el 1 y el 2 de febrero de 2024, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) facilitó la cuarta sesión del Foro de Diálogo Social entre empleadores, sindicatos y el Gobierno.¹³ En marzo de 2024, el Consejo de Administración de la OIT instó al Gobierno a seguir acelerando la implementación de los compromisos asumidos en el Foro.¹⁴ El ACNUDH acoge con satisfacción los renovados compromisos acordados en este último Foro relativos a los Convenios n° 26, n° 87 y n° 144¹⁵ de la OIT y alienta a seguir actuando para abordar los retos pendientes en estos ámbitos.

10. La ACNUDH toma nota del aumento anunciado del «bono de guerra económica» de entre 13 y 34 USD, a 60 USD y del bono de alimentación a 40 USD, en las transferencias directas mensuales en efectivo a todos los empleados del sector público. Sin embargo, el salario mínimo se mantiene en 130 bolívares mensuales (3,61 USD), sin cambios desde marzo de 2022. Con la inflación, esto también reduce efectivamente las pensiones y contribuye al aumento de los niveles de pobreza y a la falta de acceso a productos esenciales, ya que el costo de la cesta básica de alimentos era, según se reporta, equivalente a 554,26 USD en marzo de 2024.¹⁶ Esto genera preocupaciones sobre el derecho a un nivel de vida adecuado de la población en Venezuela. El ACNUDH recuerda que el criterio mínimo de remuneración incluye salarios justos que aseguren la garantía de una vida digna para los trabajadores y sus familias.¹⁷

11. Durante el período que se examina, se plantearon preocupaciones por parte de personas jubiladas, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad, incapaces de cubrir sus necesidades básicas, como alimentos, medicinas y tratamiento médico.¹⁸ El 26 de septiembre de 2023, aproximadamente nueve jubilados de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA)

⁸ Veá CDESCR comentario general No 14 (2000) Paras 12(d), 36

⁹ Veá <https://caleidohumano.org/federacion-venezolana-de-maestros-reporto-80-de-ausentismo-en-el-inicio-del-ano-escolar/>

¹⁰ Veá 20240214-eom-statement-venezuela-sr-food-sp.pdf (ohchr.org)

¹¹ *Ibid*

¹² Veá CDESCR, comentario general No. 12 (1999), para. 8., A/HRC/53/54 Para 5, A/HRC/41/18 Para 81(a), A/HRC/48/19 Para 67(a)

¹³ Veá <http://www.mppst.gov.ve/mppstweb/index.php/2024/01/25/foro-de-dialogo-social-oit/>

¹⁴ Veá Decisión relativa a la evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144 | International Labour Organization (ilo.org)

¹⁵ Veá A/HRC/53/54Parra 13 Recomendación (c)

¹⁶ Veá <https://fvmaestros.org/caf-marzo-2024/>

¹⁷ Veá CDESCR comentario general No 23 (2016) Párras 18 y 19

¹⁸ Veá Swiss Info Jubilados de petrolera venezolana levantan la huelga de hambre tras acuerdos estatales (13 octubre 2023) <https://www.swissinfo.ch/spa/jubilados-de-petrolera-venezolana-levantan-la-huelga-de-hambre-tras-acuerdo-con-la-estatal/48889964>

iniciaron una huelga de hambre que duró 18 días, ante la falta de respuesta a las demandas de pago de los haberes de su fondo de pensiones, lo que habría afectado sus condiciones de vida. A pesar de la creación de una mesa de negociación por parte de PDVSA, no ha habido ninguna resolución.

12. Enero de 2024 estuvo marcado por protestas en todo el país de empleados del sector público que reclamaban mejores condiciones de trabajo, incluido un salario digno. Muchos indicaron que se veían obligados a buscar otras fuentes de ingreso para sobrevivir y mantener a sus familias. No se registró ningún incidente significativo durante las protestas.

B. Derecho a la Salud

13. El ACNUDH toma nota de los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a las enfermedades infecciosas mediante programas de sensibilización en todo el territorio nacional y el fortalecimiento de las capacidades de vigilancia epidemiológica. La renovación del programa de vacunación, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), contribuyó a declarar a Venezuela libre de sarampión en noviembre de 2023.¹⁹

14. Durante el periodo del informe, según organizaciones humanitarias las sanciones sectoriales plantearon retos adicionales para el sector sanitario, limitando así el acceso y la prestación de servicios sanitarios asequibles y aceptables de calidad. Por ejemplo, había una escasez del 27,2% de los medicamentos necesarios para el tratamiento de enfermedades comunes como la diabetes, las convulsiones y las infecciones respiratorias.²⁰ El ACNUDH documentó cuatro casos de pacientes con fibrosis quística con acceso limitado al tratamiento debido al elevado coste, unido a la falta de disponibilidad de los medicamentos necesarios. También se informó de la escasez de equipos y suministros médicos en los hospitales, con aproximadamente un 35% de escasez.²¹

15. Las zonas rurales y los territorios indígenas se ven particularmente afectados por las limitaciones en la distribución y el suministro de medicamentos. El ACNUDH recibió informes de pacientes, familiares y médicos que luchaban por acceder a tratamiento especializado para la lepra y la leishmaniasis. Los informes indicaban una mayor exposición de los pueblos indígenas a la malaria, la tuberculosis²² y otras enfermedades que afectaban desproporcionadamente a niñas y niños.²³ Según los informes, las mujeres y las niñas Indígenas enfrentaban problemas diferenciados, incluida la violencia obstétrica.²⁴ El ACNUDH recuerda que los servicios sanitarios deben ser culturalmente apropiados, teniendo en cuenta las prácticas tradicionales de atención preventiva, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales, y que los Estados deben proporcionar recursos a los Pueblos Indígenas para diseñar, brindar y controlar dichos servicios, de modo que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.²⁵

16. La subvención VIH-Tuberculosis (2024-2026) del Fondo Mundial es el grato resultado de los esfuerzos conjuntos de diversas autoridades, organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Tiene como objetivo contribuir a responder a las necesidades de medicamentos antirretrovirales de al menos 70.000 personas, incluyendo mujeres, niñas y niños en todo el país. Las personas que viven con el VIH, siguen enfrentándose a la escasez de artículos necesarios, incluidas las pruebas de diagnóstico y control de la infección y los sustitutos de la leche materna para los lactantes expuestos al VIH. El ACNUDH también recibió informes sobre la ausencia de personal especializado para supervisar el tratamiento del VIH/SIDA, así como sobre la estigmatización de los pacientes, lo que contribuye aún más a su discriminación.

¹⁹ Vea <https://mppre.gob.ve/2023/11/20/ops-ratifica-venezuela-pais-libre-sarampion/>

²⁰ Vea Convite x la salud, Boletín 77: enero 2024 Venezuela

²¹ Ibid

²² Vea Alberto News, 7 febrero 2024 Denuncian la muerte de 85 indígenas yanomami por malaria en Amazonas

²³ Vea <https://correodelcaroni.com/sociedad/salud/llega-barco-hospital-a-nabasanuka-para-atender-rara-enfermedad-que-afecta-a-ninos-waraos/>

²⁴ Vea Parir en situación de vulnerabilidad: mujeres indígenas de Delta Amacuro no tienen acceso a la salud sexual y reproductiva | Tejiendo Redes (ipysvenezuela.org)

²⁵ Vea CESCR comentario general No 14 (2000)

17. El ACNUDH sigue preocupado por la falta de información actualizada sobre salud sexual y reproductiva, ya que los informes han subrayado importantes deficiencias en la prestación de servicios,²⁶ incluso en la prevención del cáncer de mama²⁷ y de útero,²⁸ así como las altas tasas de embarazo adolescente.²⁹ La legislación sobre el aborto es restrictiva, ya que sigue estando penalizado en caso de violación, incesto o malformación fetal grave. Los servicios de aborto seguro y postaborto también son limitados.³⁰ El ACNUDH insta al Estado a que adopte medidas para prevenir los abortos inseguros, así como para reducir la mortalidad y la morbilidad maternas, y a que despenalice el aborto, en consonancia con las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos.³¹

C. El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

18. El 25 de enero de 2024, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Defensoría del Pueblo y sus subdelegaciones sobre la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente. En el marco de la 28ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el apoyo de UNICEF, el Ministerio de Ecosocialismo, firmó la Declaración sobre Infancia, Juventud y Acciones Climáticas, comprometiéndose a cumplir con el derecho de los niños, niñas y jóvenes a un medio ambiente sano.³²

19. Durante el periodo del informe, se siguió informando de casos de degradación medioambiental, como deforestación e incendios forestales. El 26 de diciembre de 2023 se registró un derrame de petróleo en la refinería de PDVSA en el estado de Carabobo, uno de los 86 derrames registrados en 2023 en Venezuela.³³ Estos vertidos contaminan el agua y la cadena alimentaria, dañan el medio ambiente y exponen a las comunidades a importantes riesgos para la salud y a la pérdida de sus medios de subsistencia. Las comunidades pesqueras del estado de Zulia vieron deteriorando sus medios de subsistencia a causa de los derrames de petróleo en el Lago de Maracaibo, incluida una caída reportada del 80% en la producción pesquera.³⁴ El ACNUDH toma nota de los esfuerzos del Estado para facilitar la recuperación de los daños inducidos por los derrames³⁵ e insta a que se refuercen las medidas para prevenir futuros incidentes.

D. Operaciones mineras, derechos y territorios de los Pueblos Indígenas

20. Las actividades mineras, la presencia de grupos armados y delictivos, y la violencia conexa contribuyeron a aumentar el desplazamiento de comunidades Indígenas. La sociedad civil denunció el desplazamiento a Colombia de al menos seis mil Jivi, Uwotttija, Yekuana, Sanemá, Yeral y Yanomami en los últimos cinco años, huyendo de la confrontación entre grupos armados no estatales,³⁶ lo que contribuyó, a su vez, a la erosión de las prácticas

²⁶ Vea HUMVenezuela Diagnosticos Comunitarios julio-agosto 2023

²⁷ Vea Globovision, Una media de 24 casos de cáncer de mama se diagnostican al día en Venezuela, 04 octubre 2023

²⁸ Vea Unión Radio Vida: Cáncer de cuello uterino registra alza de muerte en mujeres 18 septiembre 2023

²⁹ Vea EFE www.swissinfo.ch/spa/diputados-venezolanos-elaboran-proyecto-de-ley-para-la-prevenci%C3%B3n-del-embarazo-adolescente/48781936; 3 septiembre 2023

³⁰ Vea CCPR/C/VEN/CO/5Para 21

³¹ Ibid, para. 22. Vea también A/HRC/48/19Recomendación 1

³² Vea www.unicef.org/venezuela/comunicados-prensa/el-ministerio-del-poder-popular-para-el-ecosocialismo-firm%C3%B3-la-declaraci%C3%B3n-0

³³ Vea OEP Venezuela, 8 enero 2024, Reporte Especial: Balance de derrames petroleros 2023 en ecopoliticavenezuela.org

³⁴ Rosmina Suarez Pina, Pescadores Zulianos exigen indemnización a PDVSA por derrames petroleros en el Lago de Maracaibo, in *Efecto Cocuyo* 27 noviembre 2023

³⁵ Vea www.minec.gob.ve/costas-de-nueve-municipios-fueron-sumadas-al-saneamiento-y-limpieza-de-lago-de-maracaibo/

³⁶ Mickey Veliz, Desplazamiento, el temor de una comunidad Jivi por la explotación de coltán, *Correo del Caroní*, 6 agosto 2023

Indígenas, al tiempo que debilitó sus sistemas de autogobierno y su derecho a la autodeterminación.

21. El ACNUDH toma nota de las operaciones militares para frenar la minería ilegal en las áreas protegidas de Venezuela. Además de la degradación ambiental, el ACNUDH recibió informes de asesinatos, violencia sexual y trata de personas que afectan de manera desproporcionada la vida y los derechos de los pueblos Indígenas que viven en estos territorios. Además, según se reporta, al menos 40 personas han muerto en accidentes mineros en el estado de Bolívar desde mayo de 2023,³⁷ poniendo de manifiesto las precarias condiciones de trabajo que ponen en peligro la vida humana.

22. El 24 de septiembre de 2023, las autoridades declararon el Parque Nacional Yapacana, estado de Amazonas, «libre de minería ilegal», tras una operación militar y el posible desalojo forzoso de más de 13.000 personas que, según lo informado, trabajaban en las explotaciones mineras y vivían junto a ellas.³⁸ El 27 de febrero de 2024, presuntamente las fuerzas armadas desalojaron por la fuerza al menos a 799 personas de los asentamientos tras el derrumbe de la mina La Bulla Loca, en el estado Bolívar. Según cifras oficiales, dos personas han muerto y seis han resultado heridas, y hay más denuncias pendientes de investigación. El ACNUDH también recibió alegaciones de que la minería ilegal continúa en estas zonas a pesar de la presencia militar. Aunque es deber del Estado mantener el orden público y luchar contra la delincuencia, todas las operaciones policiales deben cumplir plenamente con la legislación internacional sobre derechos humanos. El ACNUDH también reitera que los esfuerzos para prevenir la destrucción ambiental en zonas protegidas deben cumplir con el derecho internacional de los derechos humanos, y deben buscar mejorar las condiciones de vida, incluyendo de las personas que dependen de la minería ilegal para su subsistencia.³⁹

23. Según informes, la suspensión general de los vuelos en los municipios del estado de Bolívar, que forma parte de la operación Roraima 2024, ha restringido el acceso a alimentos, medicinas, combustible y educación, incluido el transporte de profesores, de al menos 119 comunidades Indígenas Pemón, sin consentimiento libre, previo e informado. Estas comunidades dependían de estos suministros aéreos para servicios esenciales. La Oficina recuerda que el Estado debe tomar medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles, con miras a lograr la realización de los derechos a la alimentación, la salud y la educación; y a la luz de las normas internacionales sobre Pueblos Indígenas

24. Los pueblos Indígenas de Venezuela se ven desproporcionadamente afectados por la malnutrición y la pobreza extrema, así como por la exposición a enfermedades y la degradación medioambiental, en parte debido a las actividades extractivas que se llevan a cabo en sus territorios.⁴⁰ En junio de 2023, una organización Indígena presentó una solicitud formal al Ministerio de Pueblos Indígenas para reactivar el proceso de demarcación de los territorios Indígenas.⁴¹ El ACNUDH reitera todas las recomendaciones anteriores relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas, incluso en relación con la reactivación del proceso, de manera que cumpla las normas internacionales.

II. Mujeres y personas LGBTIQ+

25. El 7 de marzo de 2024, la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad de la Mujer. Este proyecto de ley propone importantes disposiciones que podrían contribuir a la implementación de recomendaciones previas emitidas por mecanismos de derechos humanos,⁴² incluyendo la creación de un Observatorio Nacional para la Igualdad de Género, y hacia el aumento de la

³⁷ Vea Alberto News Los Últimos Accidentes Mineros en el Estado Bolivar, 21 febrero 2024

³⁸ www.psuve.org.ve/temas/noticias/fanb-declara-territorio-libre-mineria-ilegal-al-parque-nacional-yapacana/

³⁹ A/HRC/53/54 Parra 25

⁴⁰ Provea, Se deteriora la vida de los pueblos indígenas en Venezuela, 9 agosto 2023

⁴¹ Vea <https://kape-kape.one/2023/06/01/oipus-solicito-al-ministerio-indigena-reactivar-la-comision-de-demarcacion-de-tierras/>

⁴² CEDAW/C/VEN/CO/9 Parra 26(b), A/HRC/53/54 recomendación e

participación política de las mujeres. Sin embargo, al ACNUDH le preocupan los informes sobre la falta de transparencia en el proceso de consulta, así como la ausencia de definiciones jurídicas en el proyecto de ley. El ACNUDH pide a las autoridades que garanticen consultas plenas, inclusivas y transparentes sobre el proyecto de ley, y que velen por su armonización con el derecho internacional de derechos humanos y los estándares sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género. El ACNUDH reitera su recomendación de implementar las políticas e iniciativas pendientes, incluyendo la elaboración de reglamentos y protocolos sensibles al género para la implementación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.⁴³

26. A raíz de la asistencia técnica prestada por el ACNUDH, la División de la Mujer del Ministerio Público adoptó medidas para elaborar un protocolo sobre la investigación de los asesinatos por motivos de género, o femicidios. El ACNUDH alienta a que prosigan los esfuerzos para su finalización e implementación, en consonancia con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del ACNUDH.⁴⁴

27. A pesar de los esfuerzos del Estado para la prevención de la violencia de género, a lo largo de 2023, una organización de la sociedad civil denunció 186 casos de femicidios en Venezuela entre enero y noviembre.⁴⁵ Si bien toma nota de la disminución comparativa reportada con respecto a períodos de informe anteriores,⁴⁶ el ACNUDH se une a los llamamientos para fortalecer la prevención y la respuesta a la violencia de género, incluidos los femicidios, y para el establecimiento de un sistema de recopilación de datos desagregados sobre todas las formas de violencia de género.⁴⁷

28. El ACNUDH también expresa su preocupación por la condena de Naibelys Noel, sentenciada el 19 de julio de 2023 a 30 años de prisión, por «comisión por omisión en la ejecución del delito de homicidio doloso calificado con alevosía y por motivos innobles, con el agravante de perpetración contra un niño.» Esta condena se produjo tras el presunto asesinato, en 2019, de su hijo a manos de su expareja. El 7 de febrero de 2024, durante la vista de apelación, el fiscal declaró que Naibelys Noel había descuidado su función materna y había sido cómplice del maltrato de su hijo, lo que puso de relieve la preocupación por los estereotipos de género en la aplicación de la justicia. En el razonamiento de su decisión, los jueces también hicieron declaraciones con estereotipos de género similares. Las autoridades, según se informa, no dieron seguimiento a las denuncias previas de Naibelys Noel sobre violencia de género por parte de su expareja, quien, según los informes, recibió la mitad de la condena de Naibelys.

29. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó la situación de cuatro personas LGBTIQ+ detenidas de manera arbitraria por su orientación sexual e identidad de género por agentes de las fuerzas del orden, contribuyendo así a fomentar la estigmatización y la discriminación contra las personas LGBTIQ+. A lo largo de 2023, una organización de la sociedad civil ha informado de que el 28,7% de las personas LGBTIQ+ en Venezuela sufrieron actos de violencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.⁴⁸ El ACNUDH hace un llamado a las autoridades para que prevengan, investiguen y sancionen los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, incluso mediante el establecimiento de protocolos de investigación específicos para estos casos, al tiempo que se fortalece la capacidad de los agentes del orden para promover el respeto a la diversidad, incluyendo la identidad de género y la orientación sexual.⁴⁹ Entre enero y junio de 2023, al menos 65 discursos de funcionarios públicos utilizaron un lenguaje despectivo contra las personas LGBTIQ+.⁵⁰

⁴³ CCPR/C/VEN/CO/5 Parra 20

⁴⁴ CEDAW recomendación 26(a)

⁴⁵ Vea <https://utopix.cc/pix/noviembre-de-2023-son-17-femicidios-en-venezuela-para-un-total-de-186-casos-en-11-meses/>

⁴⁶ A/HRC/53/54 Parra 31

⁴⁷ CEDAW/C/VEN/CO/9 Parra 26(d)

⁴⁸ Vea Informe NC | País Plural (paisplural.org)

⁴⁹ A/78/227

⁵⁰ Vea <https://nomasdiscriminacion.org/download/2do-informe-voces-contra-el-prejuicio-informe-sobre-violencias-y-discriminacion-a-personas-lgbtq-balance-enero-junio-de-2023-noviembre-de-2023/>

III. Derecho a la reunión pacífica y la situación de las personas defensoras de derechos humanos

30. Entre enero y marzo 2024, 1.243 protestas y manifestaciones fueron registradas.⁵¹ Según una organización de la sociedad civil, el 73% de las protestas registradas en este mismo periodo, levantaron preocupaciones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.⁵² El ACNUDH no recibió informes de muertes en protestas ocurridas durante el período que abarca el informe, lo que refleja una tendencia positiva sostenida.⁵³

31. Preocupan al ACNUDH las respuestas de los agentes del orden hacia los miembros del Pueblo Indígena Yukpa en el estado Zulia, que protestaban por sus condiciones de vida. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó tres casos de detención arbitraria (incluida la de una mujer) en combinación con malos tratos, presuntamente perpetrados por agentes de la Policía Nacional Bolivariana, así como tres incidentes de restricción de la libertad de circulación de personas Yukpa por parte de diversos agentes del orden. El ACNUDH también recibió informes indicando que los bloqueos de carreteras impuestos por las protestas han contribuido a aumentar las tensiones entre las comunidades Yukpa y los residentes no Indígenas.

32. El ACNUDH celebra la liberación, en agosto de 2023, de al menos tres personas campesinas detenidas en febrero de 2023,⁵⁴ en relación con su participación en protestas, aunque persisten los procesos penales en su contra.

33. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 30 casos de amenazas y hostigamiento, un intento de secuestro, dos casos de agresiones físicas, 38 casos de detención arbitraria (27 hombres y 11 mujeres), así como 13 casos de otras formas de criminalización de actores de la sociedad civil, incluidos periodistas, sindicalistas, dirigentes campesinos y otras voces consideradas críticas. En 64 casos, funcionarios del Estado han estigmatizado, a través de diversos medios de comunicación, a actores de la sociedad civil. En general, las cifras anteriores indican un aumento con respecto a las denunciadas anteriormente.⁵⁵

34. Entre lo anterior, el ACNUDH documentó la detención de cinco dirigentes sindicales y gremiales o sindicalistas (todos hombres) acusados, entre otros, de incitación al odio, conspiración y asociación para delinquir. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH también recibió informes de despidos de dirigentes sindicales y sindicalistas de su lugar de trabajo, aparentemente en relación con su participación en protestas o por denunciar las condiciones de trabajo.

35. El 1 de agosto de 2023, seis dirigentes sindicales detenidos en julio de 2022⁵⁶ fueron condenados a 16 años de prisión en virtud de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Financiación del Terrorismo. El 11 de agosto de 2023, titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas emitieron una declaración condenando esta sentencia y planteando inquietudes sobre el uso indebido de la ley y las irregularidades en los procedimientos judiciales.⁵⁷ Los seis fueron puestos en libertad condicional el 20 de diciembre de 2023 y se encuentran bajo orden de presentación regular ante los tribunales.

36. El 13 de febrero de 2024, el ACNUDH expresó su preocupación⁵⁸ por la desaparición forzada de la defensora de los derechos humanos Rocío San Miguel, cuyo paradero fue desconocido durante los cuatro días siguientes a su detención. Según la información recibida, continúa detenida y aún no ha tenido acceso a una defensa legal de su elección.

⁵¹ Vea Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, al registro del 29 de abril 2024.

⁵² Ibid.

⁵³ A/HRC/50/59 Parra 55, A/HRC/53/54, Parra 53

⁵⁴ A/HRC/53/54 Parra 19

⁵⁵ A/HRC/53/54 Parra 61

⁵⁶ A/HRC/53/54 Parra. 15

⁵⁷ www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade

⁵⁸ <https://twitter.com/unhumanrights/status/1757307231614202368?s=48>

37. El defensor de derechos humanos Javier Tarazona lleva detenido desde 2021 acusado de incitación al odio, traición a la patria y terrorismo. El ACNUDH sigue recibiendo información preocupante sobre el deterioro de su salud. Después de tres reaperturas de juicio y aproximadamente 48 audiencias realizadas y aplazadas, desde la primera apertura de juicio el 16 de agosto de 2022 hasta el final del período que abarca el informe, su caso seguía pendiente de resolución. El ACNUDH reitera su llamamiento para que sea puesto en libertad sin condiciones.

IV. Espacio Cívico y Democrático

38. El 17 de octubre de 2023, el Gobierno de Venezuela y la Plataforma Unitaria Democrática, en un proceso mediado por el Reino de Noruega, firmaron dos acuerdos parciales sobre «Protección de los Intereses Vitales de la Nación» y sobre «Promoción de los Derechos Políticos y Garantías Electorales para Todos».⁵⁹ Este último incluye, entre otras, referencias al derecho de todos los partidos a seleccionar a su propio candidato; la promoción de un discurso público y de un entorno político y social que favorezcan un proceso electoral pacífico y participativo; la garantía de la igualdad de acceso de todos los candidatos a la cobertura de los medios de comunicación; la promoción de la autorización de todos los candidatos presidenciales y partidos políticos que cumplan las leyes y la Constitución. El ACNUDH acoge con satisfacción e insta a la plena aplicación de estos acuerdos, de buena fe, recordando a todas las partes que los derechos humanos deben estar en el centro de los acuerdos.

39. El ACNUDH acoge con satisfacción la puesta en libertad de 34 personas detenidas (cuatro mujeres) en octubre y diciembre de 2023, entre ellos 10 ciudadanos estadounidenses, que habían permanecido detenidos arbitrariamente durante períodos de entre cuatro meses y 3.5 años, imputados por crímenes que incluyeron conspiración, terrorismo y traición. Sin embargo, las excarcelaciones son condicionales y muchos de ellos aún deben presentarse periódicamente ante los tribunales, mientras que el estado de sus casos sigue sin estar claro. El ACNUDH pide que se respeten el derecho a un juicio justo y del debido proceso, y que la legislación penal y su aplicación se ajusten plenamente al derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los principios de legalidad y seguridad jurídica.

40. Las elecciones primarias fueron celebradas por un sector de la oposición el 22 de octubre de 2023, sin que ese día se produjeran incidentes significativos. El 25 de octubre de 2023, el Ministerio Público abrió investigaciones penales contra varias personas implicadas en la organización de las primarias. El 30 de octubre de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia 122/2023 en la que se suspendían los efectos de las fases del proceso de primarias.⁶⁰

41. El ACNUDH observa con preocupación los incidentes reportados que contribuyen a inhibir el derecho a participar en los asuntos públicos, incluida la detención de 15 miembros de cinco partidos de oposición diferentes, así como una incursión de agentes de la Policía Nacional Bolivariana sin orden judicial, durante una reunión sindical. 11 de estas detenciones podrían equivaler a desapariciones forzadas.

42. El 22 de enero de 2024, el Gobierno lanzó el Plan Furia Bolivariana; un plan civil, militar y policial para «enfrentar intentos terroristas y golpistas».⁶¹ En este contexto, el ACNUDH recibió denuncias de vandalismo por actores no identificados contra sedes de partidos de oposición en al menos siete estados diferentes, así como contra oficinas de organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH reitera su llamado a proteger el derecho a participar en los asuntos públicos, que también requiere el respeto y la protección de la vida,

⁵⁹ <https://www.regjeringen.no/en/aktuelt/joint-statement-from-the-venezuela-dialogue-and-negotiation-process/id3001613/> (en inglés)

⁶⁰ <https://static.poder360.com.br/2023/10/comunicado-suspensao-venezuela.pdf>

⁶¹ <http://www.psu.org.ve/temas/noticias/psuv-anuncio-activacion-plan-furia-bolivariana/>

la integridad física, la libertad, la seguridad y la privacidad de todos los miembros de la sociedad.⁶²

43. El ACNUDH alienta a las autoridades a adoptar medidas para garantizar que el proceso electoral sea plenamente transparente, inclusivo y participativo. El 26 de enero de 2024, el Tribunal Supremo de Justicia confirmó la inhabilitación de dos importantes figuras de la oposición para participar en procesos electorales y levantó provisionalmente la inhabilitación de otras cinco personas, a la espera de la resolución de los casos con sentencias firmes. Otras cinco personas también fueron inhabilitadas a partir del 16 de abril de 2024.⁶³ El ACNUDH renueva su preocupación por las inhabilitaciones que incluyen la limitación de las oportunidades para ejercer el derecho a la defensa.⁶⁴ Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió recibiendo información sobre injerencias del Tribunal Supremo de Justicia en los partidos políticos.⁶⁵

44. El ACNUDH acoge con beneplácito las primeras elecciones de junta directiva desde 2009, después de varios retrasos, en la Universidad Central de Venezuela los días 9 y 30 de junio de 2023. Sin embargo, el 13 de noviembre de 2023 y el 20 de marzo de 2024, respectivamente, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia suspendió las elecciones de junta directiva en la Universidad de Carabobo y en la Universidad de los Andes,⁶⁶ sobre la base de que estaba pendiente un recurso administrativo contra los Estatutos Electorales Transitorios de las universidades.⁶⁷ El ACNUDH hace un llamado para que se realicen procesos electorales libres y auténticos en las universidades, de conformidad con sus reglamentos internos⁶⁸ y se garantice la protección y autonomía institucional.

V. Libertad de expresión

45. El ACNUDH siguió documentando restricciones indebidas a libertad de expresión, incluidos diez nuevos casos de cierre de emisoras de radio, que se suman a los 21 casos documentados anteriormente;⁶⁹ las organizaciones de la sociedad civil denunciaron al menos 12 cierres durante el período que abarca el informe.⁷⁰ El ACNUDH recibió información de que las solicitudes de las emisoras para obtener los permisos requeridos quedaron sin respuesta o fueron rechazadas, o con nuevos requisitos adicionales. En otros casos, las emisoras informaron que no pudieron presentar solicitudes debido a los elevados costos. Al ACNUDH le preocupan estos cierres recurrentes para los que no se proporciona ninguna base jurídica.

46. Durante el periodo de referencia, al menos 50 páginas web fueron bloqueadas sin notificación de suspensión por diferentes operadores de telecomunicaciones de propiedad pública y privada. Esto representa un aumento en comparación con el período del informe anterior, en el que se identificaron 44 bloqueos. El ACNUDH recuerda que toda limitación a la libertad de expresión impuesta por el Estado debe cumplir las condiciones de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y finalidad legítima.⁷¹

⁶² Vea ACNUDH Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, Parra 16, pag 6.

⁶³ Vea <https://www.cgr.gob.ve/assets/pdf/Sancionados.pdf>

⁶⁴ A/HRC/53/54Parra 71

⁶⁵ Ibid

⁶⁶ Decisiones - Tribunal Supremo de Justicia (tsj.gob.ve)

⁶⁷ vea Acceso a la Justicia, 13 noviembre 2023 <https://accesoalajusticia.org/suspension-de-las-elecciones-de-las-autoridades-de-la-universidad-de-carabobo/>

Vea también https://ceu.uc.edu.ve/wp-content/uploads/2023/07/GACETA-EXTRAORDINARIA-Nro.-700-ESTATUTO-TRANSITORIO-ELECTORAL-DE-LA-UNIVERSIDAD-DE-CARABOBO_compressed_compressed.pdf

⁶⁸ Aula Abierta 28 noviembre 2023 <https://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2023/11/28/estudiantes-quieren-votar-para-renovar-autoridades-y-federaciones-universitarias-en-venezuela/>

⁶⁹ A/HRC/41/18 Recomendación g

⁷⁰ Vea <https://ipysvenezuela.org/alertas/>

⁷¹ Pacto internacional de derechos civiles y políticos (ICCPR) art.19(3).

47. Durante el periodo que abarca este informe, los actores de la sociedad civil siguieron denunciando la falta de respuestas a las solicitudes de acceso a la información en poder de los organismos públicos.⁷² De 20 solicitudes presentadas por un actor de la sociedad civil entre marzo de 2023 y marzo de 2024, 14 siguen sin respuesta.⁷³

48. Al ACNUDH le preocupa que se siga aplicando la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para criminalizar y deslegitimar la labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras personas. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó casos de diez hombres y dos mujeres que fueron acusados o procesados en virtud de la legislación sobre incitación al odio o instigación pública, que se suman a los 32 casos documentados anteriormente de acusaciones similares.⁷⁴ El ACNUDH había señalado anteriormente que esta legislación no se ajustaba al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.⁷⁵

VI. Libertad de asociación

49. Los debates continuaron sobre el proyecto de Ley de Control, Regularización, Actuación y Financiación de Organizaciones No Gubernamentales y Afines, presentado por primera vez a la Asamblea Nacional en enero de 2023.⁷⁶ Creciente preocupación por las posibles restricciones al derecho a la libertad de asociación. Dichas restricciones podrían afectar a la capacidad de la sociedad civil para llevar a cabo su labor y repercutir en la vida de los beneficiarios de la ayuda humanitaria prestada por estas organizaciones. En enero de 2024⁷⁷ se anunció un proceso de consulta pública sobre esta cuestión y el 4 de abril, la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional aprobó el Informe para la Segunda Discusión del proyecto de ley.⁷⁸ El ACNUDH compartió sus observaciones en línea con las normas aplicables en la materia y alentó a las autoridades a considerarlas.

50. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de restricciones al registro de organizaciones no-gubernamentales o a sus actos jurídicos, a través de mecanismos nacionales como el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).⁷⁹ El ACNUDH documentó al menos 15 organizaciones de derechos humanos afectadas. El ACNUDH ha expresado anteriormente su preocupación por la multiplicidad de registros obligatorios como un obstáculo al libre ejercicio de las actividades y una restricción indebida del derecho a la libertad de asociación.⁸⁰

VII. Estado de derecho y rendición de cuentas

51. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH brindó asistencia técnica a las autoridades venezolanas, incluido el Ministerio para los Pueblos Indígenas, para armonizar cierta legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, tuvo acceso a ocho expedientes de casos y observó una audiencia judicial. El ACNUDH considera que esta asistencia contribuye a los esfuerzos de las autoridades para permitir un mayor cumplimiento de las políticas y prácticas con las normas y estándares internacionales de derechos humanos.

52. El 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional emitió su decisión autorizando la reanudación de la investigación de conformidad con el artículo 18(2) del Estatuto de Roma, sobre la *Situación en la República*

⁷² A/HRC/50/59 Parra 62; A/HRC/53/54Parra 66

⁷³ ICCPR comentario general No. 34 (2011); A/HRC/41/18 Recomendación c).

⁷⁴ A/HRC/53/54Parra 65 Recomendación k

⁷⁵ A/HRC/47/55 Parra 61

⁷⁶ Ibid Parra 68

⁷⁷ <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-inicia-consulta-publica-de-ley-que-regula-las-ong>

⁷⁸ <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-interior-culmina-informe-para-segunda-discusion-de-ley-sobre-on>

⁷⁹ A/HRC/53/54Parra 69

⁸⁰ Ibid

Bolivariana de Venezuela I. Esta decisión fue confirmada por la Sala de Apelaciones el 1 de marzo de 2024. El 9 de junio de 2023, el Fiscal de la Corte Penal Internacional renovó su memorando de entendimiento con el Gobierno de Venezuela, esbozando una serie de áreas prioritarias de asistencia técnica a las autoridades venezolanas, en consonancia con el principio de rendición de cuentas.⁸¹ El ACNUDH alienta a las autoridades de Venezuela a proseguir su cooperación con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en el marco del Estatuto de Roma y la aplicación de los memorandos de entendimiento celebrados entre el Gobierno y la Fiscalía.

A. Detención y el derecho a la libertad y a la seguridad de una persona

53. Entre septiembre y noviembre de 2023, las fuerzas de seguridad del Estado lanzaron la operación «Gran Cacique Guaicaipuro» en siete centros de detención de régimen abierto «para reestructurar y contrarrestar las redes de delincuencia organizada que controlaban estos centros.» Esta operación resultó en el traslado de 8.239 reclusos (todos hombres).⁸² La Oficina reconoce la necesidad de realizar esfuerzos para asegurar el control estatal de las prisiones que habían sido en gran parte autogestionadas, fuera de la jurisdicción del Ministerio de Servicios Penitenciarios. La Oficina observa que estos traslados han levantado preocupación por los riesgos de hacinamiento en los centros receptores y por el impacto en el derecho al debido proceso, incluyendo lo relativo a la notificación y al acceso a abogados y familiares.

54. El ACNUDH documentó 11 casos de intimidación y malos tratos a familiares y abogados de personas privadas de libertad por funcionarios públicos no identificados, y 10 casos de aislamiento de internos, en el contexto de traslados de internos al centro de detención de máxima seguridad Rodeo I en febrero y abril de 2024. El ACNUDH observa con preocupación la falta de identificación de los responsables.

55. En ambos traslados, Rodeo I y «Gran Cacique Guaicaipuro», los familiares y abogados de las personas privadas de libertad no habrían sido notificados de los traslados, ni de los nuevos lugares de detención, lo que podría equivaler a desapariciones forzadas. El ACNUDH también recibió denuncias de malos tratos a los reclusos, como parte de estos traslados.

56. El ACNUDH tomó nota de la puesta en libertad de al menos 63 personas detenidas arbitrariamente durante el período que abarca el informe, entre ellas nueve mujeres, así como diez hombres que fueron objeto de una opinión emitida por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, ocho de los cuales son militares o exmilitares. El ACNUDH pide a las autoridades que adopten medidas para cumplir con las decisiones del Grupo de Trabajo, incluido con respecto a la puesta en libertad de otras diez personas actualmente detenidas.

57. Durante el período que se examina, el ACNUDH documentó la detención arbitraria de 28 personas, incluidas cinco mujeres, que fueron sometidas a desapariciones forzadas por períodos que oscilaron entre dos y 41 días. En al menos nueve casos, se presentaron ante los tribunales recursos de hábeas corpus u otros recursos constitucionales en relación con las desapariciones forzadas, pero no se les dio respuesta o fueron declarados inadmisibles. De los 28 casos, 23 de las detenciones habrían sido perpetrados por agentes de los Servicios Bolivarianos de Inteligencia Nacional y de la Dirección de Contrainteligencia Militar, y 10 detenidos habrían sido sometidos a tortura o a malos tratos. El ACNUDH se hace eco de las opiniones expresadas por mecanismos de derechos humanos de la ONU como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Involuntarias o Forzadas en el sentido de que no existe un límite de tiempo para que se produzca una desaparición forzada y que la duración no tiene ninguna repercusión en la gravedad del delito⁸³ ni en el daño causado.⁸⁴

58. De 135 personas, cuyos casos fueron previamente documentados por el ACNUDH, que reunían las condiciones para ser objeto de medidas sustitutivas de la privación de

⁸¹ Delivering Better – Office of the Prosecutor Annual Report 2023 (icc-cpi.int) (en inglés)

⁸² <https://www.mppsp.gob.ve/index.php/institucional/1987>

⁸³ CCPR/C/114/D/2038/2011; para. 10.9; A/HRC/51/31/Add.3, para. 36.

⁸⁴ A/HRC/51/31/Add.3

libertad en virtud del artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal,⁸⁵ al menos 23 personas fueron condenadas durante el período que abarca este informe, y al menos 81 siguen siendo juzgados. En este mismo período, al menos 19 personas fueron puestas en libertad, aunque el ACNUDH no documentó la aplicación del Art. 230 como motivo de la puesta en libertad. En general, durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó al menos 106 casos que podrían acogerse a medidas alternativas a la detención en virtud de este artículo, y siguió recibiendo información sobre retrasos y problemas de procedimiento en la aplicación y acreditación de los programas de remisión de penas.

59. El ACNUDH observó nuevos retrasos en la emisión y ejecución de las órdenes de puesta en libertad. Diez personas detenidas fueron retenidas arbitrariamente, ya que no se dictó ninguna orden de puesta en libertad tras el cumplimiento de sus condenas. Una persona sigue detenida a pesar de haber sido absuelta en mayo de 2023, ya que no se dictó ninguna orden de puesta en libertad. En un caso, la orden de puesta en libertad fue revocada por motivos administrativos. El ACNUDH reitera su llamamiento para que se ponga en libertad de inmediato a todas las personas detenidas ilegal y arbitrariamente, y para que se elabore una política integral sobre la ejecución oportuna de las órdenes de puesta en libertad, los programas de remisión de sentencia y su cómputo.

60. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH realizó nueve visitas a centros de detención, después de las cuales, el ACNUDH formuló recomendaciones para mejorar la alineación de las condiciones de detención a las normas internacionales, incluidas las relativas a las condiciones de detención de las mujeres y las personas LGBTIQ+. El ACNUDH observó una implementación parcial de algunas recomendaciones relacionadas con los servicios de salud y el acceso al agua potable. El ACNUDH pide que se sigan aplicando las recomendaciones relativas a las visitas de familiares, el acceso a la alimentación y la salud, incluida la salud sexual, los traslados médicos y la mejora de las condiciones de detención para las personas con enfermedades crónicas.

61. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó los casos de 24 personas privadas de libertad que esperaban respuesta a solicitudes de medidas humanitarias u otras alternativas a la detención, y 76 que esperaban traslados médicos. Continúa la preocupación por la falta de aplicación de esas medidas para proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Preocupan al ACNUDH los informes sobre muertes en detención, incluidas, entre otras, las debidas a causas naturales.⁸⁶

B. Administración de la justicia y derecho al debido proceso

62. El ACNUDH saluda los esfuerzos de las autoridades judiciales para acelerar y facilitar los procesos judiciales, incluyendo el lanzamiento del Plan de Impulso Procesal en febrero de 2024,⁸⁷ el establecimiento del sistema de Casa de Justicia por parte del Ministerio de Interior, Justicia y Paz, para hacer frente a la mora judicial y evitar el hacinamiento en los centros de detención preventiva, en octubre de 2023. El ACNUDH aportó observaciones y recomendaciones a los lineamientos que regulan la Casa de Justicia I, II y III, por invitación del Ministerio. El ACNUDH alienta esos esfuerzos e insta a las autoridades a cumplir con las normas de derechos humanos en la aplicación de esas directrices. El ACNUDH toma nota de otras acciones para acelerar los procesos judiciales, incluso a través de audiencias virtuales. Sin embargo, el ACNUDH recibió información relativa a desafíos, tales como los cortes de internet y las limitaciones a la tecnología de la comunicación, que socavarían el derecho a la defensa de los acusados y el derecho al debido proceso.⁸⁸

63. El ACNUDH observa con preocupación que se sigue aplicando, a pesar de las recomendaciones anteriores,⁸⁹ la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Financiación del Terrorismo. De los 49 casos de detención arbitraria documentados por el

⁸⁵ A/HRC/53/54 Parra 38

⁸⁶ unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2024/02/UVL.-Informe-anual-2023-final.pdf

⁸⁷ <http://www.tsj.gob.ve/-/poder-judicial-promueve-plan-del-impulso-procesal-2024>

⁸⁸ <https://www.ohchr.org/es/documents/tools-and-resources/line-hearings-justice-systems>

⁸⁹ A/HRC/44/54 Parra 71(c), A/HRC/50/59 Parra 65(ii)

ACNUDH en el período que abarca el informe 29 están relacionados con esta legislación. En al menos siete de estos casos, las audiencias se llevaron a cabo en centros de detención de máxima seguridad, lo que podría socavar la transparencia de las audiencias y la independencia de los tribunales.⁹⁰

64. Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH documentó 23 casos en los que no se concedió a los acusados el derecho a la representación letrada de su elección o en los que se encontraron obstáculos para ejercer ese derecho, todos los procedimientos judiciales estaban relacionados con la solicitud de estas leyes antiterroristas. En 27 casos, los abogados denunciaron obstáculos para acceder a los expedientes de los casos, 24 de los cuales se encontraban en tribunales especiales con competencia en delitos vinculados al terrorismo. Al ACNUDH le preocupa que los procesos en esos tribunales violen el derecho a la defensa y a un juicio justo,⁹¹ y recuerda que la legislación antiterrorista y su aplicación deben cumplir con las normas internacionales de derechos humanos y los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

C. Derecho a la vida y a la integridad personal

65. El ACNUDH saluda la opinión expresada por las autoridades venezolanas de avanzar en la implementación del Protocolo de Estambul relativo a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El ACNUDH reitera su llamado a la aprobación e implementación de las guías para funcionarios públicos basadas en el Protocolo de Estambul, así como la basada en el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas.

66. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó 15 casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes, entre ellos los de cuatro mujeres y tres personas Indígenas. Cinco casos fueron atribuidos a presuntos agentes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, seis a presuntos agentes de la Policía Nacional Bolivariana y tres a otros oficiales de la fuerza pública.

67. Durante el período de este informe, el ACNUDH documentó la muerte de 11 hombres en contexto de operativos de seguridad, incluyendo uno que data de 2015. Cuatro ocurrieron durante el período que abarca el informe, dos de las cuales fueron supuestamente perpetradas por agentes de la Policía Nacional Bolivariana y una por funcionarios de la Fuerza Armada.⁹² Sin embargo, el ACNUDH recibió otras denuncias de muertes en operativos de seguridad que no fueron denunciadas por temor a represalias por parte de agentes de seguridad del Estado, falta de confianza o desconocimiento de los procesos judiciales.

68. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó cinco casos de amenazas e intimidación, incluido un allanamiento de morada, con denuncias de otras formas de violencia contra pequeños agricultores y campesinos y sus familiares, incluidos niños y niñas, en el estado Apure. Estos hechos habrían sido perpetrados por actores vinculados a un latifundio y presuntos agentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas del estado Apure, entre abril y octubre de 2023. Las víctimas también alegaron falta de avances en las investigaciones de sus denuncias, así como temor a represalias.

69. El ACNUDH acoge con satisfacción la firma del plan de trabajo conjunto entre el UNICEF y el Ministerio Público en agosto de 2023, y la publicación de un protocolo para la investigación de los delitos de trata de personas.⁹³ Se han observado esfuerzos para crear capacidad de prevención y respuesta a la trata de personas en la organización por parte de la Ministerio Público de seminarios para funcionarios contra la trata de personas,⁹⁴ incluida una

⁹⁰ CCPR/C/GC/32, Párra 25 y 28

⁹¹ A/HRC/44/54Parra 14, Recomendación c

⁹² A/HRC/53/54Parra 55

⁹³ Vea www.mp.gob.ve/index.php/2023/08/08/fiscal-general-firmo-plan-de-trabajo-con-unicef-y-presento-manual-para-la-investigacion-del-delito-de-trata-de-personas/

⁹⁴ Vea www.mp.gob.ve/index.php/2023/07/28/fiscal-general-propuso-celebracion-de-dos-seminarios-de-capacitacion-contra-la-corrupcion-y-el-trafico-y-la-trata-de-personas/

sesión con el apoyo del ACNUDH, la organización Internacional para la Migración y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2023.

70. Preocupan al ACNUDH las denuncias de desapariciones y trata de personas, en particular en zonas cercanas a las fronteras, con mayores riesgos para las mujeres y niñas Indígenas, afrodescendientes y migrantes.⁹⁵ Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó la desaparición de dos hombres y una mujer, de los cuales dos desaparecieron en zonas fronterizas con Colombia, así como la desaparición de una embarcación que zarpó del estado Falcón en diciembre de 2023, con ocho hombres a bordo. Una ONG informó de al menos 130 desapariciones en zonas fronterizas entre enero y septiembre de 2023.⁹⁶ Informes también destacan denuncias de formas contemporáneas de esclavitud, incluida la prostitución forzada en zonas mineras como el Arco del Orinoco.⁹⁷ El ACNUDH alienta a las autoridades a abordar las causas estructurales de la trata de personas y a redoblar los esfuerzos para prevenirla.⁹⁸ También observa que no se ha publicado el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2021-2025.⁹⁹

D. Acceso a la Justicia y Reparación

71. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH proporcionó asistencia técnica y capacitación a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, así como a otras instituciones relevantes, en relación con el apoyo a las víctimas de la violencia y del enfoque centrado en la víctima en el desempeño de sus funciones.

72. Durante el período que abarca el informe, siete agentes de la ya disuelta Fuerza de Acciones Especiales fueron condenados a períodos de entre 23 y 30 años de prisión bajo cargos de homicidios ocurridos en el contexto de operaciones de seguridad entre 2018 y 2019, lo que supone un paso positivo para las familias que buscan justicia y reparación. Sin embargo, persisten retrasos en las investigaciones de casos de muertes en protestas y en operaciones de seguridad. El ACNUDH observa que estas investigaciones no han abordado la cadena de responsabilidades. De los 114 casos de muertes en el contexto de operaciones de seguridad documentados, sólo ocho terminaron en sentencias, de las cuales tres fueron apeladas, 12 casos están en juicio y 91 casos siguen bajo investigación (de los cuales 38 casos permanecen sin cargos, mientras que en 30 casos se desconocen los cargos). En tres casos se desconoce el estado de su avance.

73. El ACNUDH lamenta la falta de avance en las investigaciones de muertes en protestas que tuvieron lugar entre 2014 y 2019. De 43 casos documentados por el ACNUDH, 28 permanecen bajo investigación o en juicio con diligencias procesales aún pendientes, 14 de los cuales carecen de acusación. Cuatro han sido sobreseídos, o los imputados absueltos, ocho han derivado en condenas y los tres restantes están pendientes de resolución por parte del Tribunal Supremo de Justicia.

74. De los casos de muertes en protestas y en operaciones de seguridad, el ACNUDH recibió informes de trato degradante por parte de funcionarios judiciales hacia los familiares de las víctimas en al menos 30 casos, incluida la denegación de asistencia, así como la denegación de acceso a los expedientes en 46 casos. El ACNUDH insta a que se redoblen los esfuerzos para garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso a la justicia y a reparaciones adecuadas, efectivas y rápidas, sin más angustia y revictimización, así como a que se respete su derecho al debido proceso y a participar de manera significativa en los procedimientos judiciales y en las investigaciones.

⁹⁵ CEDAW/C/VEN/CO/9 Parra 19

⁹⁶ Vea <https://www.fundaredes.org/2023/12/12/fundaredes-registro-130-personas-desaparecidas-hasta-septiembre-2023/>

⁹⁷ CEDAW/C/VEN/CO/9 Parra 27

⁹⁸ A/HRC/41/18

⁹⁹ CEDAW/C/VEN/CO/9 Parra 27(c)

75. Durante el período que abarca este informe, no se observaron avances en las investigaciones de los asesinatos de cinco Indígenas denunciados anteriormente, entre ellos el del defensor de los derechos humanos de los Indígenas y coordinador de los guardianes territoriales Indígenas Uwottüja, Virgilio Trujillo, asesinado en 2022 en el estado de Amazonas.¹⁰⁰ El ACNUDH reitera sus llamamientos para que se lleve a cabo una investigación independiente, imparcial, rápida, exhaustiva y efectiva de las violaciones del derecho a la vida cometidas contra personas Indígenas.¹⁰¹

76. El ACNUDH continúa preocupado por la falta de avances en las investigaciones sobre las presuntas desapariciones forzadas de Hugo Enrique Marino Salas y del teniente coronel Juan Antonio Hurtado Campos desaparecidos desde 2019 y 2018 respectivamente,¹⁰² así como de Nelson Alexis Giménez Canelón, desaparecido desde 2017.

77. Se informa que el 16 de enero 2024, el Tribunal Primero Penal de Juicio de Tucacas (estado Falcón) condenó a cuatro hombres a siete años de prisión por cargos de trata de personas en el caso de La Vela de Coro, relativo a la desaparición en el mar de 34 personas (entre ellas 10 mujeres y tres niños) en 2019.¹⁰³ Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH siguió observando retrasos en las investigaciones y los procedimientos judiciales, así como dificultades para que las familias y los representantes legales accedieran a la información relativa a este y otros ocho casos de desapariciones documentados en períodos anteriores.

78. El ACNUDH expresa su preocupación por los retrasos denunciados en las investigaciones y los procesos judiciales relativos a denuncias de tortura y tratos crueles, degradantes e inhumanos. De los 114 casos documentados en los períodos anteriores,¹⁰⁴ uno está a la espera de juicio desde mayo de 2023 y otro está siendo juzgado, mientras que los restantes siguen siendo objeto de investigación. En un caso, el ACNUDH recibió informes preocupantes sobre la falta de medidas adoptadas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la privacidad de la víctima, en relación con un caso de tratos crueles, degradantes e inhumanos ocurrido en diciembre de 2021 contra una persona por agentes de la Policía Municipal y de la Guardia Nacional Bolivariana.

VIII. Conclusión y recomendaciones

79. Durante el periodo de referencia, las personas en Venezuela continuaron enfrentándose a importantes desafíos para ejercer y disfrutar de sus derechos debido a diferentes factores. En algunos casos, tales desafíos se vieron exacerbados por sanciones sectoriales. El ACNUDH tomó nota de los esfuerzos del Gobierno para abordar los problemas en algunas áreas, acoge con satisfacción el diálogo que condujo a los acuerdos de Barbados y pide a las partes que apliquen plenamente estos acuerdos, asegurando que los derechos humanos estén en el centro de la agenda. La urgente preservación y protección del espacio cívico es fundamental para el restablecimiento de la confianza entre el pueblo venezolano y sus instituciones, en particular de cara a los próximos procesos electorales. El ACNUDH reitera su compromiso con Venezuela y su voluntad de restablecer su presencia en el país con el propósito de fortalecer su cooperación con las autoridades para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

80. **Además de reiterar las recomendaciones formuladas anteriormente (véase el anexo), el Alto Comisionado llama a la República Bolivariana de Venezuela a:**

(a) Desarrollar urgentemente, en consulta con la sociedad civil y otros actores relevantes, un plan de acción para fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que garanticen su subsistencia, incluida la seguridad

¹⁰⁰ A/HRC/53/54Parra 29

¹⁰¹ Ibid

¹⁰² A/HRC/47/55Parra 15; A/HRC/50/59Parra 33; A/HRC/53/54Parra 60

¹⁰³ A/HRC/53/54Parra 58

¹⁰⁴ Ibid Parra 50

alimentaria, a través de un proceso socialmente inclusivo, consistente con el derecho internacional de los derechos humanos;

(b) Establecer medidas normativas, institucionales y políticas para cumplir con sus obligaciones en materia de disponibilidad, accesibilidad y calidad de la atención sanitaria, incluyendo la protección y mejora de las condiciones laborales de los trabajadores del sector de la salud;

(c) Continuar los esfuerzos para garantizar la protección del medio ambiente, al mismo tiempo que se hace hincapié en la necesidad de prevenir urgentemente los riesgos naturales y de origen humano como los vertidos de petróleo, de forma que se cumplan las normas de derechos humanos, incluidas las relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, y en un esfuerzo por abordar las causas estructurales de los riesgos medioambientales;

(d) Garantizar salarios justos para garantizar una vida decente y digna para los trabajadores y sus familias, y proseguir el diálogo con empleadores y trabajadores para garantizar el pleno respeto y disfrute de los derechos laborales;

(e) Investigar y sancionar plenamente los actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, incluso en contra de los Pueblos Indígenas, de una manera que sea culturalmente sensible, apropiada y que esté en consonancia con las normas de derechos humanos;

(f) Fortalecer las políticas públicas y la regulación para asegurar la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres, incluyendo hacia la plena implementación de la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la aprobación de la Ley Orgánica para la Igualdad de las Mujeres y el plan de acción nacional para enfrentar la violencia de género, publicar información actualizada relativa a la salud sexual y reproductiva y la despenalización del aborto;

(g) Asegurar que las medidas de protección están disponibles para las víctimas de violencia de género, incluyendo la implementación y funcionamiento de refugios de atención y asistencia, y garantizar el acceso a la justicia de manera libre de discriminación y prejuicios;

(h) Investigar con celeridad todos los casos de violencia y discriminación contra las personas LGBTIQ+ y adoptar un protocolo de investigación específico para delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, así como garantías para el pleno reconocimiento de sus derechos, incluyendo el reconocimiento legal para las personas trans a la identidad de género de su elección, y el matrimonio entre personas del mismo sexo;

(i) Promover un espacio pluralista propicio para el ejercicio de los derechos civiles y políticos por parte de todos los actores y organizaciones, libre de interferencias o restricciones indebidas, incluyendo la adopción de medidas para garantizar el pleno disfrute del derecho a participar en los asuntos públicos; prevenir, investigar y sancionar los ataques, intimidaciones y otros actos de hostigamiento contra los miembros, o simpatizantes percibidos de los partidos de la oposición;

(j) Establecer garantías para la libertad de asociación de los actores y organizaciones de la sociedad civil, incluidos los sindicalistas y periodistas, y asegurar que el marco normativo no obstaculiza su capacidad para llevar a cabo su trabajo y prestar servicios vitales a las comunidades;

(k) Liberar de manera plena e incondicional a todas las personas detenidas ilegal o arbitrariamente, incluyendo personas defensoras de derechos humanos, periodistas y sindicalistas, asegurando garantías de no repetición;

(l) Proseguir los esfuerzos para hacer frente al hacinamiento en los centros de detención y mejorar las condiciones de detención, especialmente en los centros de

detención preventiva, garantizando, entre otras cosas, el acceso a la salud, a una alimentación adecuada y al agua a todas las personas privadas de libertad;

(m) Poner fin e investigar todas las denuncias de desapariciones forzadas, y adoptar todas las medidas necesarias para apoyar la búsqueda oportuna y efectiva de las personas desaparecidas, en consonancia con sus obligaciones de continuar la investigación para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, los recursos y las garantías de no repetición.

(n) Adoptar medidas para garantizar que la información de los registros de detenidos y sus lugares de detención estén fácilmente disponibles para sus abogados y familiares.

(o) Garantizar que la legislación y la jurisdicción antiterrorista cumplan con las normas y estándares internacionales de derechos humanos, a saber, los principios de legalidad, seguridad jurídica, necesidad, proporcionalidad y no discriminación;

81. El Alto Comisionado reitera su llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que levanten las sanciones sectoriales que exacerbaban los problemas preexistentes y afectan negativamente al disfrute de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, y apoyen los procesos de diálogo nacional.
